

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 193 -2026-GRL-GR

Belén,

3 de marzo del 2026

Visto, el Proveído N° 2605-2026-GRL-GGR, de fecha 23 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, deriva el Oficio N° 200-2026-GRL-GRDE, de fecha 23 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del cual solicita autorización de viaje al exterior de la Blga. ROSAURA DÍAZ BARRERA, Directora Regional de la Producción de Loreto-DIREPRO, adscrita a dicha gerencia, a la ciudad de Bogotá-Colombia para participar en el Encuentro Técnico: Oportunidades y Desafíos en la Implementación de un Sistema Participativo de Monitoreo Pesquero y Ambiental en Cuencas Transfronterizas, a realizarse del 05 al 06 de marzo del presente año, organizado por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI, el mismo que no generará gasto alguno al Gobierno Regional de Loreto, según indicaciones evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación suscrita por el señor César Augusto Bonilla Castillo, Investigador y Coordinador Subsede – Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, de fecha 20 de febrero de 2026, se invita a la Blga. ROSAURA DÍAZ BARRERA, Directora Regional de la Producción de Loreto-DIREPRO, para participar en un encuentro técnico para socialización de avances del proyecto "Sistema de Monitoreo de ecosistemas acuáticos en áreas vulnerables al cambio climático como contribución a la gestión de los recursos pesqueros de la cuenca del río Putumayo", como contribución a la gestión de los recursos pesqueros OTCA-SINCHI, la misma que se llevará a cabo los días 5 y 6 de marzo de 2026, en la ciudad de Bogotá – Colombia, en el que participarán representantes de las autoridades de pesca y científicas de Colombia, Perú y Ecuador. Este ejercicio se adelanta en el marco del proyecto "Sistema de monitoreo de ecosistemas acuáticos en áreas vulnerables al cambio climático como contribución a la gestión de los recursos pesqueros de la cuenca del río Putumayo", que se ejecuta por parte del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI en coordinación con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico (DGIRH). (...). En razón a que la DIREPRO-LORETO es la entidad encargada de regular el cumplimiento de la política del sector productivo, apoyando y ordenando el desarrollo de las actividades pesqueras, el poder contar con su participación contribuye a enriquecer la discusión, el acercamiento entre actores clave y fortalecer la cooperación, coordinación y acciones conjuntas entre entidades para la gestión de los ecosistemas acuáticos amazónicos. CABE SEÑALAR QUE EL EVENTO CUBRIRÁ LOS GASTOS ASOCIADOS A LOS TIQUETES Y LA ASIGNACIÓN DE VIATICOS PARA HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE UN (1) DELEGADO;

Que, mediante Oficio N° 239-2026-GRL-GGR-GRDE/DIREPRO, de fecha 23 de febrero de 2026, la Blga. ROSAURA DÍAZ BARRERA, Directora Regional de la Producción de Loreto-DIREPRO, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita autorización para participar en el Encuentro Técnico: Oportunidades y Desafíos en la Implementación de un Sistema Participativo de Monitoreo Pesquero y Ambiental en Cuencas Transfronterizas, a realizarse en la ciudad de Bogotá-Colombia, del 05 al 06 de marzo del presente año, organizado por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI, el mismo que no generará gasto alguno al Gobierno Regional de Loreto, ni afectará de modo alguno el presupuesto institucional ni los recursos de tesoro público, dado que la organización cubrirá la totalidad de los costos de transporte, viáticos y logística de viaje, conforme a lo descrito en la invitación. La asistencia a este evento resultará de gran trascendencia para la región Loreto, pues permitirá que la dirección participe en un espacio de dialogo interinstitucional en torno al uso y la administración de los recursos pesqueros e hidrobiológicos, al ser la DIREPRO-Loreto la entidad encargada de regular el cumplimiento de la política del sector productivo, apoyando y ordenando el desarrollo de las actividades pesqueras, que contribuyan a enriquecer la discusión, el acercamiento entre actores clave y fortalecer la cooperación, coordinación y acciones conjuntas entre entidades para la gestión de los ecosistemas acuáticos amazónicos;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 193 -2026-GRL-GR

Belén,

3 de marzo del 2026



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y, artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);



Que, en el Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado, el cual señala que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje..."; cuya norma es concordante con el artículo 11° del mismo Decreto Supremo referido que dice: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Además, la misma norma indica que **NO HAY OBLIGACIÓN de publicación de la Resolución de autorización siempre que no irroguen gastos al Estado**, situación que ocurre en el presente caso, conforme se puede apreciar en el contenido de la Carta de Invitación suscrita por el señor César Augusto Bonilla Castillo, Investigador y Coordinador Subsede – Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, de fecha 20 de febrero de 2026, y de la petición que contiene el Oficio N° 239-2026-GRL-GGR-GRDE/DIREPRO, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrita por la Blga. ROSAURA DÍAZ BARRERA, Directora Regional de la Producción de Loreto-DIREPRO;



Que, en consecuencia, el viaje al exterior de la mencionada funcionaria se circunscribe dentro de los parámetros de interés institucional; toda vez, que el propósito del encuentro es presentar los avances del prototipo del sistema de monitoreo, orientado a incrementar el conocimiento e información socioambiental en comunidades ribereñas que aprovechan recursos pesqueros compartidos migratorios y poco migratorios de cuencas transfronterizas como lo son el río Amazonas y el Putumayo. Así mismo, se busca generar un espacio de diálogo interinstitucional en torno al uso y la administración de los recursos pesqueros e hidrobiológicos. La asistencia a este evento resultará de gran trascendencia para la región Loreto, pues permitirá que la dirección participe en un espacio de diálogo interinstitucional en torno al uso y la administración de los recursos pesqueros e hidrobiológicos, al ser la DIREPRO-Loreto la entidad encargada de regular el cumplimiento de la política del sector productivo, apoyando y ordenando el desarrollo de las actividades pesqueras, que contribuyan a enriquecer la discusión, el acercamiento entre actores clave y fortalecer la cooperación, coordinación y acciones conjuntas entre entidades para la gestión de los ecosistemas acuáticos amazónicos. Asimismo, cabe precisar que en la Carta de Invitación suscrita por el señor César Augusto Bonilla Castillo, Investigador y Coordinador Subsede – Instituto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 193 -2026-GRL-GR

Belén,

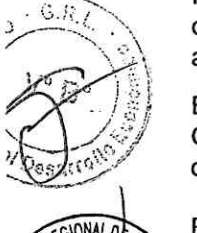
3 de marzo del 2026



Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, de fecha 20 de febrero de 2026, a la Blga. ROSAURA DÍAZ BARRERA, Directora Regional de la Producción de Loreto-DIREPRO, se señala textualmente: QUE EL EVENTO CUBRIRA LOS GASTOS ASOCIADOS A LOS TIQUETES Y LA ASIGNACIÓN DE VIATICOS PARA HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE UN (1) DELEGADO, por lo que la participación de la funcionaria **no irrogará gastos a la Entidad**, y por ende no es obligatoria la publicación de la Autorización de Viaje. Sin embargo, es obligatorio que la funcionaria presente un INFORME detallado dentro de los 15 días calendario de efectuado el viaje dirigido al Gobernador Regional de Loreto, con la finalidad de dar a conocer los aportes y conclusiones del evento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la acotada norma señalada líneas arriba, donde establece que: *"Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado"*. En tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando el viaje al exterior de la Blga. ROSAURA DÍAZ BARRERA, Directora Regional de la Producción de Loreto-DIREPRO a la ciudad de Bogotá-Colombia desde el 04 hasta el 07 de marzo del 2026, toda vez, que el evento se llevara a cabo del 05 al 06 de marzo del presente año;

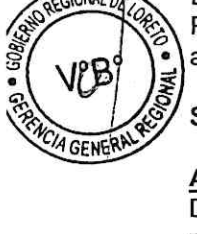


Estando de acuerdo al Informe Legal N° 184-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior de la BLGA. ROSAURA DÍAZ BARRERA, Directora Regional de la Producción de Loreto-DIREPRO a la ciudad de Bogotá-Colombia para participar en el Encuentro Técnico: Oportunidades y Desafíos en la Implementación de un Sistema Participativo de Monitoreo Pesquero y Ambiental en Cuencas Transfronterizas, organizado por el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI, desde el 04 al 07 de marzo de 2026, **vía que no irrogará gastos a la Entidad**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, debe presentar ante el titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

